PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA POSCONTRACTUAL
ACTA DE SUSPENSIÓN

DATOS GENERALES DEL CONTRATO					
CONTRATANTE	SENA – CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIO				
CONTRATISTA	Sandra Patricia Cilis Berdugo				
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.7345832				
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 de febrero de 2025				
SUPERVISOR SENA	Gabis de Jesús Amaya				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 44.615.257				
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	30 de noviembre de 2025				
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	10 de febrero de 2025				
SUSPENSIÓN NRO.	1				
PRÓRROGA NRO.	N/A				
ADICIÓN NRO.	N/A				
TIPO SUSPENSIÓN	PLAZO	x	CONDICIÓN		
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN	Se suspenderá a partir del 1 de septiembre hasta el 30 de septiembre, para un total de 30 días.				

En la ciudad de Barranquilla, Atlántico el 22 de septiembre de 2025 se reunieron en las oficinas del Centro de Formación del SENA, en representación del contratante, el señor(a) GABIS DE JESÚS AMAYA y, por parte del contratista, el señor(a) Sandra Patricia Cilis Berdugo, en su calidad de contratista, con el fin de suspender la ejecución del contrato CO1.PCCNTR. 7345832 de 2025, lo anterior de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el 01 de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "Instructor: Prestar Servicios Personales Carácter Temporal Para La Formación Profesional Integral, En ARTICULACIÓN CON LA MEDIA Para el Programa Formación ASESORIA COMERCIAL" 2. Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato 3. Que la contratista mediante radicado a través de correo electrónico el día 04 de septiembre de 2025, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2025 al 30 de septiembre de 2025, reanudando sus labores el día 01 de octubre, indicando lo siguiente: "*Por medio del presente correo le envío certificado licencia de maternidad expedido el 01*

septiembre de 2025. La fecha a tomar es 1 mes. Del 01 de septiembre al 30 de septiembre de 2025.". 4. Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por la contratista, la supervisora del contrato GABIS DE JESÚS AMAYA da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 01 de septiembre de 2025 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 01 de octubre de 2025, 6. Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo en las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA:** Suspender el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 7345832 de 2025 por el periodo comprendido del 01 de septiembre de 2025 al 30 de septiembre de 2025 ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: "**CLÁUSULA TERCERA. – Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($40.015.746). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	**DIAS**	**HONORARIOS**	**4.599.511,00**
FEBRERO	21	$ 3.219.658,00	8,05%
MARZO	30	$ 4.599.511,00	11,49%
ABRIL	30	$ 4.599.511,00	11,49%
MAYO	30	$ 4.599.511,00	11,49%
JUNIO	30	$ 4.599.511,00	11,49%
JULIO	30	$ 4.599.511,00	11,49%
AGOSTO	30	$ 4.599.511,00	11,49%
SEPTIEMBRE		$ -	0,00%
OCTUBRE	30	$ 4.599.511,00	11,49%
NOVIEMBRE	30	$ 4.599.511,00	11,49%
DICIEMBRE		$ -	0,00%
TOTAL	**261**	**$ 40.015.746,00**	

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la entidad la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($4.599.511). Durante el término de suspensión del Contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA:** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que la contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 01 de octubre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 7345832 de 2025, permanecerán **indemnes. CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase la presente acta de suspensión al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CONCEPTO TÉCNICO

Vistas, asi las cosas, la supervisión del contrato manifiesta aval a la suspensión solicitada, con fundamento en las razones aducidas por la contratrista para el goce de licencia de maternidad. En virtud de ello y para todos los efectos contractaules, cesa la prestación del servicio y se extingue para la entidad la obligación del pago de honorarios por el periodo de la suspensión.

Por todo lo expuesto, los firmantes en la presente Acta, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. Suspender el plazo de ejecución del contrato CO1.PCCNTR. 7345832 de 2025 a partir del 01 de septiembre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025.

SEGUNDO. Reiniciar el contrato a partir del 01 de octubre de 2025.

SEGUNDO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes. Por ende, no comportan modificación alguna.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Proyectó: Ana Marcela Salinas
Revisó: Andrea Poveda, Contratación